

ACUERDO DE INTENCIONES ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DIÁLOGO INSTITUCIONAL QUE FACILITE LA REFORMA DE DETERMINADOS ASPECTOS DEL RÉGIMEN LOCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En la Ciudad de Mérida, a 26 de febrero de 2016.

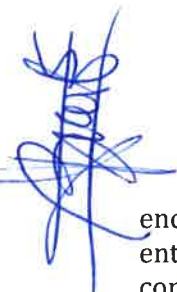
REUNIDOS

BEGOÑA GARCÍA BERNAL, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, actuando en nombre y representación de la Consejería de que es titular y de la **Junta de Extremadura**, con facultades de intervención en este acto en virtud de las competencias que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

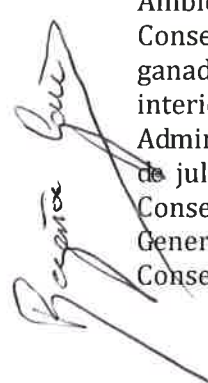
FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA, actuando en nombre y representación de la **Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX)** cuya presidencia ostenta, con facultades de intervención en este acto en virtud de las competencias que le confiere el artículo 24 de sus estatutos.

EXPONEN

I



Que los estatutos de la FEMPEX contemplan, en su artículo 6, que entre sus principales fines se encuentran el fomento y la defensa de las Autonomías Locales y la representación de los intereses de los entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen. Particularmente, el Artículo 7 de los mismos contempla que, para la realización de estas finalidades la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados.



Que, por su parte, el DECRETO del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su artículo segundo que La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ejercerá las competencias atribuidas a la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en materia de agricultura y ganadería, desarrollo rural y medio ambiente, y las competencias en materia de Administración Local e interior. El Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 232/2015, de 31 de julio y el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, atribuyen al órgano Secretaria General de Política Territorial y Administración Local ese ámbito material de competencias dentro de la Consejería.

II

Que, en lo que a las relaciones entre la Junta de Extremadura, las Corporaciones Locales y la FEMPEX se refiere, el Estatuto de Autonomía para Extremadura establece en el artículo 59, que la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de lealtad institucional y financiera, respeto a sus respectivos ámbitos competenciales, coordinación,

cooperación, información mutua, subsidiariedad y solidaridad interterritorial. Particularmente, la Junta de Extremadura reconocerá la interlocución de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura en la discusión de asuntos de interés local, sin perjuicio de la constitución de otros foros generales o específicos con la misma finalidad.

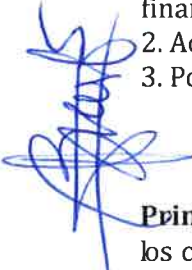
III

Que, ambos firmantes son conscientes de que las administraciones de base territorial de nuestra Comunidad Autónoma han de enfrentarse durante los próximos años a importantes retos en lo referente al sistema de competencias aplicable, la articulación de unos servicios públicos adecuados y necesarios para los ciudadanos, el sostenimiento de las políticas públicas que dan sentido a su existencia, la adecuada aplicación del principio de subsidiariedad administrativa, entre otros desafíos que han de definir cual sea la agenda de los gobiernos locales y autonómico a desarrollar.

Todos ellos, evidencian determinadas materias que sólo a través de cauces institucionales de diálogo permanente pueden generar escenarios para los acuerdos. Para ello, ambas partes comparten que la solución de dar respuesta compartida a problemas concretos de los ciudadanos constituye la mejor vía para definir las soluciones generales a los grandes desafíos expuestos. Consecuentemente, se establecen tres cuestiones importantes para el desarrollo local a través de cuya respuesta se mejora el cumplimiento del Estatuto de Autonomía y la Constitución Española, en el ámbito jurídico que ofrezca la legislación básica del Estado, entre otros aspectos en áreas como las siguientes:

1. Participación directa de las Corporaciones Locales en el Modelo de Financiación autonómica y en la financiación no finalista que recibe la Comunidad Autónoma del Estado.
2. Acuerdo para un convenio marco para el personal al servicio de las Entidades Locales.
3. Policía Local Mancomunada.

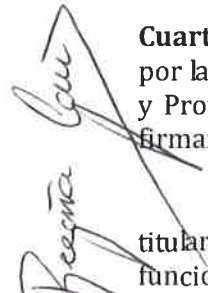
ACUERDAN



Primero. DECLARAR de interés común, en el marco de sus respectivas competencias y en beneficio de los ciudadanos de Extremadura, iniciar un proceso de diálogo entre ambas instituciones, de manera que se faciliten los acuerdos necesarios para abordar las modificaciones o iniciativas legislativas necesarias y la materialización de los instrumentos convencionales necesarios para la reforma de los tres ámbitos citados en el expositivo tercero de este Acuerdo así como de cualquier otro relacionado con los anteriores.

Segundo. COMPROMETER los esfuerzos institucionales que sean necesarios para, en aquellos consensos alcanzados entre ambas partes en este marco, cuya articulación así lo requiera, instar las reformas o proyectos normativos que sean necesarios a través de iniciativas parlamentarias en la Asamblea de Extremadura.

Tercero. Del resultado de este diálogo se dará cuenta a las mesas de diálogo social constituidas con los agentes sociales.



Cuarto. CONSTITUIR, con ese fin, una Comisión de Trabajo formada por cinco miembros de designación por las partes firmantes de este acuerdo. De ellos, tres serán designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, y dos designados por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería firmante de este acuerdo.

Además de los anteriores, formará parte de esta Comisión de Trabajo y la presidirá la persona titular de la Secretaría General de Política Territorial. Esta Secretaría General ejercerá además las funciones de secretariado y documentación de la misma a través de sus servicios administrativos, mediante la designación de un/una funcionario/a con rango de Jefe/a de Servicio, quien realizará además funciones de coordinación por parte de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local a los efectos de la plasmación material de los acuerdos y actuaciones previstos en

los expositivos del presente documento, cuando así proceda.

Las partes designarán sus representantes a la mayor brevedad para facilitar el inicio de sus trabajos de manera inmediata.

Y para que así conste, los reunidos firman el presente documento, extendido en tres ejemplares, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

**La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**



Begoña García Bernal

El Presidente de la FEMPEX



Francisco Buenavista García.